

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSECCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Cód. Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Subsistencias.—CIRCULAR

En este Gobierno de provincia se ha recibido un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por el que se ordena hacer gestiones cerca de todos los organismos agrícolas y entidades productoras de trigo para que manifiesten qué cantidad se hallan dispuestas a vender y a qué precio, puesto que el Gobierno de S. M. se encuentra propicio a favorecerles protegiendo la producción nacional, a cuyo efecto retiene las grandes cantidades de trigo extranjero, no dándoles salida mientras el mercado quede abastecido con los productos del país.

Este Gobierno, atento, como siempre, con sus administrados, todos, y muy especialmente con los organismos agrícolas de la provincia, ya que sus ricos campos son su principal sostén, hace un paternal llamamiento a los tenedores de este cereal para que coadyuven a la patriótica labor de nuestros gobernantes, ofreciéndoles sus existencias a precios que les permitan tener ganancias, pero que no influyan en la elevación del precio del pan.

Me permito llamar la atención de estos esforzados labradores, exhortándoles a que no imiten la conducta de aquellos que en otras provincias elevaron los precios desde 50 a 65 pesetas quintal métrico apenas conocidos los deseos del Gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro ya citado, en telegrama de ayer, se duele del proceder de aquéllos y me insta a ser portavoz de sus deseos cerca de los interesados, a los que desea proteger.

De todos es conocido el interés vivísimo que siento por la Agricultura, como agricultor que soy; ellos tienen mis afectos y mis simpatías todas, por lo que, en este sentido, ha de ser interpretado el llamamiento que desde estas columnas hago al pueblo de

esta querida región, para que responda a los rectos fines de gobierno, poniendo a mi disposición el trigo hoy existente a precios que, siendo para ellos remuneradores, estén en armonía con los que deben regir el del principal elemento de consumo.

Logroño, 28 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

(Véase en 4.ª plana la Circular de Subsistencias).

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	»	50
Idem de carne, kilogramo.	»	3 45
Idem de vino, litro.	»	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	86
Idem de paja de 6 kilogramos.	»	44
Idem de aceite, litro.	2	42
Idem de carbón, kilogramo.	»	25
Idem de leña, kilogramo.	»	14
Idem de petróleo, litro.	2	20

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 28 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, P. Arza.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas

De conformidad con lo propuesto por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha sido acordada fecha 18 del actual, que por la Inspección técnica del Timbre, a cargo de D. Carlos Sánchez Neira, se gire visita de inspección a los pueblos de los partidos judiciales de Torrecilla en Cameros, Cervera del Río Alhama y Arnedo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, se hace público para conocimiento de las Autoridades locales y personas a quienes pueda intere-

sar, a fin de que no pongan obstáculos a la investigación que se ha de llevar a cabo por dicho funcionario y le presten apoyo en el ejercicio de su cargo.

Logroño, 22 de Marzo de 1921.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Juan Bautista Polo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Mínguez.

Administración de Propiedades e Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

Por la Delegación de Hacienda y a propuesta de esta oficina, en fecha 14 del actual, se ha servido acordar lo siguiente:

«Como quiera que a pesar de las numerosas comunicaciones enviadas a los Ayuntamientos de Autol, Corera, Lagunilla, Rodezno y Villarroya, y de tener declarada la responsabilidad al Ayuntamiento del importe de los débitos del cupo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, así como de estar conminados, por comunicaciones de 15 de Septiembre, 4 de Noviembre y 7 del actual, con la declaración de la responsabilidad del cupo de consumos correspondiente al ejercicio actual al Alcalde y Concejales de los referidos Ayuntamientos, no han remitido hasta la fecha certificación acreditativa de tenerlo confeccionado:

Resultando asimismo que la falta de confección del reparto general no puede justificarse por ninguno de los Ayuntamientos de referencia, toda vez que ofrecidas por esta Oficina cuantas facilidades podía conceder para llegar a su confección, estos Ayuntamientos no han hecho uso de ellas ni siquiera han puesto en práctica las medidas que se les ordenaron, para lograr de las respectivas Juntas generales de repartos la actividad necesaria en la realización del expresado medio, con lo cual resulta aun más evidente que las Corporaciones expresadas si bien han adoptado un medio para la exacción del cupo lo han abandonado en absoluto, lo que equivale a tanto como no haberlo adoptado:

Considerando que aun tratándose de un servicio nuevo para los mismos y que por ello quede justificada una tardanza en su confección, ésta nunca puede llegar hasta esta época, en la cual ya no puede calificarse de tardanza sino de absoluto abandono, por todo lo cual se impone llevar

a efecto la responsabilidad personal en que indudablemente han incurrido los individuos que componen estos Ayuntamientos, y que dispone el capítulo 29 del Reglamento de Consumos vigente, fecha 11 de Octubre de 1898.

Y en atención a lo anteriormente expuesto por la Delegación de Hacienda, se acuerda:

1.º Declarar responsables personalmente a los individuos que componen dichos Ayuntamientos, del importe de los descubiertos que por el cupo de Consumos tenían señalados para el actual ejercicio de 1920-21 y cuya responsabilidad, de no ingresarla el Ayuntamiento en el plazo de quince días, se les exigirá a dichos Concejales personalmente por la vía de apremio, a cuyo fin se reclamarán del Gobierno civil relación de los contribuyentes que los componen.

2.º Asimismo se declara igual responsabilidad para los Concejales que componen el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, pues a este Ayuntamiento concedido un plazo de un mes para que acudiese en descargo de la responsabilidad que se propone y que tenía conminada, ni remitió expediente de conciertos gremiales que tenía adoptado ni acude en descargo de su responsabilidad.

Descubiertos a que alcanza la responsabilidad

	Ptas.	Cts.
Autol.	»	»
Corera.	422	88
Lagunilla.	2744	98
Rodezno.	1257	08
Villarroya.	465	45
Albelda de Iregua.	3953	23

Lo que se notifica a los expresados Ayuntamientos y Concejales que los componen, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que contra este acuerdo tienen recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 22 de Marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

(1) Continuación.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

PUEBLO DE ALFARO

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO 1913

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
1243	D. Fructuoso Sesma	1.º y 2.º semestres	5 28
1245	» Jenaro Sesma	2.º semestre	2 25
1249	D.ª Paula Sesma	1.º y 2.º semestres	3 36
1255	» Rita Setién	Id.	4 86
1291	Herederos de Fermín Uzurralde	Id.	3 74
1293	D. Marcos Uzurralde	Id.	4 68
1304	D.ª Avelina Varea	Id.	4 30
1309	D. Nemesio Varea	Id.	4 30
1316	» Cipriano Vicente	Id.	3 74
1322	» Juan Zamora	Id.	5 06
1328	» Eusebio Zarrantón	Id.	3 74
2	» Florentino Abrego	Anual	» 57
7	» José Aguirre	Id.	2 45
8	» Lucio Aguirre	Id.	2 26
9	» Manuel Aguirre	Id.	2 45
10	» Miguel Aguirre	Id.	2 45
11	» Sebastián Aguirre	Id.	2 26
16	» Joaquín Almansa	Id.	1 88
18	» Patricio Almazán	Id.	1 68
19	» Dionisio Almendáriz	Id.	1 88
20	» Domingo Almendáriz	Id.	2 63
26	» Manuel Almuñaca	Id.	1 13
29	» Calixto Alvarez	Id.	1 13
45	» Gevasio Antón	Id.	2 26
48	» Vicente Antón	Id.	1 87
52	» Juan Cruz Arellano	Id.	2 45
54	» Victoriano Arévalo	Id.	» 57
55	» Ignacio Arradrea	Id.	1 31
57	» Domingo Arriete Macaya	Id.	2 45
65	» Basilio Aznar	Id.	» 94
70	Viuda de Manuel Aznar	Id.	2 07
78	D. Agustín Baldero	Id.	1 12
81	» Emilio Baldero	Id.	2 25
90	» Antonio Barragán	Id.	1 50
92	» Quintín Bayo	Id.	2 98
93	» Alberto Bayona	Id.	1 31
95	» Manuel María Bayona	Id.	2 40
96	» Víctor Bayona	Id.	1 50
97	Herederos de Blas Bea	Id.	1 31
116	D. Juan Benito	Id.	1 12
146	» Agapito Calvo	Id.	1 31
155	» Luis Calvo	Id.	1 68
156	» Manuel Calvo Carbonel	Id.	1 50
162	» Simón Calvo	Id.	1 31
163	» Tomás Calvo Moreno	Id.	2 26
166	» Patricio Caparoso	Id.	» 57
167	Viuda de Esteban Carbonel	Id.	1 31
275	D.ª Felipa Díaz	Id.	1 50
297	D. Pedro Domínguez	Id.	1 87
298	» Manuel Duarte	Id.	» 94
309	Viuda de Julián Echegoyen	Id.	» 94
311	D. Eusebio Eguizábal	Id.	1 50
313	» Lorenzo Iguizábal	Id.	2 43
315	» Eusebio Eguren	Id.	2 25
316	» Manuel Eguren	Id.	» 20
325	» Angel Fernández	Id.	1 88
338	» Francisco Fernández	Id.	2 06
341	» Inocencio Fernández	Id.	1 87

(1) Véase el BOLETÍN núm. 36.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
344	D.ª Julia Fernández	Anual	2 81
347	D. Lázaro Fernández	Id.	2 44
359	» Santiago Flamenco	Id.	» 94
363	» Blas Fraile	Id.	» 94
366	» Dionisio Fraile	Id.	» 75
369	» Eustasio Fraile	Id.	2 99
371	» Francisco Fraile	Id.	2 99
372	» Luis Fraile	Id.	2 43
384	» Casimiro Fuertes	Id.	1 12
388	» Andrés Galdámez	Id.	1 31
408	» Julián Garcés	Id.	1 68
418	» Blas García	Id.	1 12
422	» Ezequiel García	Id.	1 68
427	» Francisco García Mangado	Id.	2 24
439	» Pablo García Bermejo	Id.	» 57
448	» Feliciano Garrido	Id.	1 50
452	» Andrés Gil	Id.	» 94
465	» Paulino Gil	Id.	1 12
466	» Pedro Gil	Id.	1 31
467	D.ª Petra Gil	Id.	1 88
482	D. Juan González	Id.	2 82
483	» Julián González	Id.	» 75
484	» Lope González	Id.	» 94
490	» Sabas González	Id.	1 31
493	» Juan Gonzalo	Id.	1 12
501	D.ª Micaela Grandes	Id.	» 57
508	D. Lucas Guillorme	Id.	2 06
513	» Bernabé Gutiérrez	Id.	1 50
517	» Miguel Gutiérrez	Id.	» 57
527	» Tomás Herreros	Id.	2 90
529	» Irineo Iguren	Id.	1 50
530	» Julián Iguren	Id.	» 94
531	» Gregorio Iraizor	Id.	2 63
532	D.ª Luisa Iraizor	Id.	1 12
533	» María Iraizor	Id.	1 12
538	D. Bernardino Jiménez	Id.	2 25
546	» Francisco Jiménez	Id.	2 99
547	» Gregorio Jiménez Bustín	Id.	2 43
548	» Gregorio Jiménez Llorente	Id.	2 81
551	» José María Jiménez	Id.	2 81
553	» León Jiménez	Id.	1 50
555	Viuda de Manuel Jiménez	Id.	2 43
557	D.ª María Jiménez	Id.	1 88
561	D. Román Jiménez Aldeano	Id.	1 50
567	» Andrés Laborda	Id.	» 75
579	» Ignacio Ladrón	Id.	2 06
582	» Mariano Ladrón	Id.	1 12
584	» Nicomedes Ladrón	Id.	» 57
590	» Juan Lafuente	Id.	1 68
608	» Cándido Lasheras	Id.	2 99
609	» Gregorio Lasheras	Id.	1 50
610	» Manuel Lasheras	Id.	2 62
612	Viuda de Miguel Lasheras	Id.	1 31
616	D. Ignacio Laureos	Id.	1 31
621	» Eustasio Lavilla	Id.	2 25
622	» Gregorio Lavilla	Id.	1 12
628	» Manuel León Catalán	Id.	2 99
631	» Rufino León	Id.	2 44
644	» Manuel Lijero	Id.	2 43
647	D.ª Josefa Longas	Id.	» 38
650	Viuda de Eladio López	Id.	2 99
653	D. Luis López Moreno	Id.	1 31
680	D.ª Gertrudis Magaña	Id.	1 31
681	D. Valentín Magaña	Id.	» 57
683	» Alejandro Malumbres	Id.	2 62
684	» Balbino Malumbres	Id.	1 88
689	» José Malumbres López	Id.	1 87
695	» Prudencio Malumbres	Id.	» 75
698	D.ª Baltasara Mangado	Id.	2 44
702	D. Doroteo Mangado	Id.	1 31
705	» Serapio Mangado	Id.	1 68
707	» Bruno Manrique	Id.	2 06
717	» Inocente Marco	Id.	1 88
722	» Domingo Marín	Id.	2 25
735	» Alejo Martínez	Id.	» 57
737	» Angel Martínez Fernández	Id.	2 62
740	» Atanasio Martínez	Id.	1 68
748	» Claudio Martínez	Id.	» 57
751	» Damián Martínez	Id.	2 63
756	» Esteban Martínez	Id.	1 12
757	» Eulogio Martínez	Id.	1 12
759	» Eusebio Martínez Martínez	Id.	1 31
773	» Gregorio Martínez Fernández	Id.	1 12
791	D.ª Leocadia Martínez	Id.	1 88
793	D. Liborio Martínez	Id.	2 25
796	» Manuel Martínez Bea	Id.	1 68
802	» Manuel Martínez Mangado	Id.	2 62
803	» Manuel Martínez Moreno	Id.	1 31
808	» Martín Martínez	Id.	2 81

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
815	D. Pedro Martínez Francés	Anual	75
821	» Sabas Martínez	Id.	1 31
826	Viuda de Sotero Martínez	Id.	1 12
830	D. Tomás Martínez García	Id.	2 06
835	» Manuel Mateo	Id.	75
838	D. ^a María Matute	Id.	2 25
839	D. Inocente Marzo	Id.	75
851	» Gregorio Melero	Id.	1 31
866	» Cándido Mena	Id.	1 88
897	D. ^a Dolores Morales de Setién	Id.	1 12
900	D. Benito Moreno	Id.	1 31
904	» Leoncio Moreno	Id.	2 06
906	» Miguel Moreno	Id.	1 12
907	» Simón Moreno García	Id.	94
908	» Simón Moreno Macaya	Id.	2 25
921	» Manuel Navajas	Id.	75
922	Viuda de Andrés Navarro	Id.	2 99
923	D. Clemente Navarro	Id.	2 43
925	» Emeterio Navarro	Id.	1 69
927	» Casimiro Navascués	Id.	2 99
939	» Zoilo Ochoa	Id.	1 87
940	» Alejo Ordoyo	Id.	2 07
941	» Cesáreo Ordoyo	Id.	2 99
942	» Dionisio Ordoyo	Id.	2 25
945	» Gregorio Ordoyo	Id.	1 68
946	» León Ordoyo Pascual	Id.	20
947	» León Ordoyo Pasquier	Id.	1 68
953	» Fermín Arradre	Id.	1 88
958	Testamentaria de Félix Ovejano	Id.	2 02
960	D. Antonio Ovejas	Id.	1 31
961	» Cruz Ovejas	Id.	1 12
966	» Domingo Palacios	Id.	1 88
967	» Baldomero Palomares	Id.	2 25
971	» Marcelo Palomares	Id.	2 25
982	D. ^a Estefanía Pascual	Id.	57
987	» Petra Pascual	Id.	1 12
990	D. Antero Pasquier	Id.	2 99
997	» Salustiano Pasquier	Id.	94
998	» Salustiano Pejenante	Id.	1 12
1001	» Benito Pereda	Id.	1 12
1002	» Galo Pereda	Id.	1 50
1005	» Antonio Pérez	Id.	1 68
1008	» Calixto Pérez	Id.	2 25
1025	D. ^a Isabel Pérez	Id.	1 88
1026	D. Juan Pérez Noguét	Id.	1 12
1028	Testamentaria de Juan Pérez	Id.	2 43
1029	D. ^a Juana Pérez	Id.	20
1033	D. León Pérez	Id.	1 50
1034	D. ^a Luisa Pérez	Id.	39
1042	D. Nicolás Pérez	Id.	1 50
1045	» Pedro Pérez Pérez	Id.	2 62
1047	» Protasio Pérez	Id.	2 25
1065	» Telesforo Preciado	Id.	2 43
1070	» Eulogio Rada	Id.	2 25
1075	» Juan Ramos	Id.	2 25
1085	» Teodoro Remírez	Id.	38
1088	Viuda de Faustino Revilla	Id.	2 62
1092	D. ^a Segunda Revilla	Id.	1 50
1095	D. Félix Rivas	Id.	1 50
1104	» Santos Rivas	Id.	1 12
1105	» Timoteo Rivas	Id.	2 81
1110	» Gabriel Rodríguez	Id.	57
1121	» Antonio Rosel	Id.	1 29
1131	» Esteban Royo	Id.	2 99
1137	» Galo Rubio	Id.	2 62
1142	» Lorenzo Rubio	Id.	2 81
1143	» Mateo Rubio	Id.	2 43
1146	» Polonio Rubio	Id.	2 43
1148	» Domingo Rueda Mesanza	Id.	2 43
1164	» Gregorio Ruiz	Id.	1 50
1167	Herederos de Jorge Ruiz	Id.	1 50
1183	D. Francisco Sáenz	Id.	1 88
1187	» Benito Sáenz	Id.	75
1189	» Demetrio Sáenz	Id.	1 12
1199	» Manuel Sáenz Jiménez	Id.	1 88
1200	» Manuel Sáenz de Pablo	Id.	1 12
1202	» Simón Sáenz	Id.	2 25
1205	» Fermín Salvatierra	Id.	2 81
1208	» Saturnino San Juan	Id.	1 50
1215	» José María Sanz	Id.	2 43
1222	» Claudio Segura	Id.	2 06
1224	Viuda de Galo Segura	Id.	94
1233	D. Pedro Serrano	Id.	1 31
1242	» Félix Sesma	Id.	1 31
1256	» Cándido Sierra	Id.	2 06
1258	Sindicato Río Ebro	Id.	1 12
1259	D. Agustín Sola Sesma	Id.	2 25
1260	» Antonio Sola	Id.	1 31

Se continuará.

LISTAS DEFINITIVAS de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CORNAGO

Concejales

- Don Fabián Remondo Baroja
- » Manuel Lacarra Vicente
- » Pedro Ridruejo y Ridruejo
- » Apolinar Arellano Ridruejo
- » Fernando Alfaro Martínez
- » Ramón Ridruejo Vicente
- » Pedro Gutiérrez Ridruejo
- » Santiago Baquero Pérez
- » Demetrio Mendoza Galán

Mayores contribuyentes

- Don Santos Palacios Sanz
- » Domingo Arellano Sanz
- » Gregorio Baroja de Blas
- » Deogracias Arellano Hurtado
- » Cornelio Arellano Ridruejo
- » Luis Martínez Calavia
- » Perfecto Calleja Calavia
- » Esteban Cardenal Ochoa
- » Salustiano Moreno Sanz
- » Julián Moreno Jiménez
- » Pedro Ridruejo Moreno
- » Emeterio Ridruejo Ridruejo
- » Julián Moreno Ridruejo
- » Leoncio Sanz Bretón
- » Manuel Palacios Pastor
- » Santiago Jiménez Rodríguez
- » Gregorio Arellano Moreno
- » Marcelino López Martínez
- » Mario de Jesús Jiménez
- » Jesús Forcada Gutiérrez
- » Vicente Pastor Calleja
- » Tomás Baquero Luis
- » Pedro Baquero Mendoza
- » Julián Pastor y Pastor
- » José Arellano Ridruejo
- » Julián Calavia León
- » Santiago Jiménez Bayo
- » Antonio Carra Lacarra
- » Eugenio Martínez Chavi
- » Fernando Carra Lacarra
- » Romualdo Losantos
- » Martín O'loqui García
- » Pedro Calavia Ridruejo
- » Francisco Rueda León
- » Nicolás Pastor Martínez
- » Florentino Peña Obejas

ENCISO

Concejales

- Don Santiago Quemada Zapatero
- » Baldomero Gutiérrez Córdova
- » Félix Cuadra Vea
- » Calixto Torquemada Gutiérrez
- » Segundo Fernández Gutiérrez
- » Lucas Domínguez Garrido
- » Jesús Quemada Martínez
- » Liborio Martínez Collado
- » Ambrosio Benito Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Fernández Pérez
- » Manuel Ruiz Martínez
- » Félix Martínez Gutiérrez
- » Pedro Zalabardo Jiménez
- » Luis Miguel Fernández
- » Leandro Munilla Calleja
- » Pedro Cenicero Cuadra
- » Luis Hernández Jiménez
- » Gil Martínez Romero
- » Francisco Martínez Romero
- » Nicolás Sánchez Benito
- » Manuel Fernández Mazo
- » Tomás Fernández Martínez
- » Estanislao Fernández Martínez
- » Martín Benito Pascual
- » Carlos Ochoa Benito

- Don Lorenzo Martínez Martínez
- » Segundo de Córdova García
- » Esteban Martínez Rodrigo
- » Inocente Lafuente Miguel
- » Narciso Mazo Benito
- » Ambrosio Jiménez Ochoa
- » Victoriano Rodrigo Benito
- » Dionisio Alonso Collado
- » Gregorio Sáenz Pérez
- » Santiago Sáenz Ochoa
- » Francisco Sáenz Pascual
- » Bruno Lafuente Fernández
- » Angel Pascual García
- » Vicente Martínez Ochoa
- » Antonio Martínez Rodrigo
- » Pedro Pérez Palacios
- » Manuel Domínguez Martínez
- » Martín Benito Pascual
- » Pablo Fernández Jiménez
- » José Martínez Pérez

ENTRENA

Concejales

- Don Cruz Ubis Rodríguez
- » Martín Fernández Aragón
- » Timoteo Rodríguez Padilla
- » Nicasio Rodríguez Martínez
- » Ciriaco Blanco Padilla
- » Fructuoso Ubis Rodríguez
- » León Rodríguez Royo
- » Aquiliano Medrano Muñoz

Mayores contribuyentes

- Don Angel Ulecia Corral
- » Bartolomé Corral Medrano
- » Benito Rodríguez Orive
- » Daniel Ulecia Sierra
- » Dionisio Rudez González
- » Eusebio Rodríguez Hurtado
- » Francisco López Rudez
- » Francisco Paternina Salinas
- » Francisco Rodríguez Corral
- » Gregorio Pablo Benito
- » Jorge Daroca Ortuño
- » José Alvarez González
- » Juan García Daroca
- » Julián Medrano Sáenz
- » Justo Rodríguez Medrano
- » Manuel Pérez Osma
- » Manuel Ruiz Cerrolaza
- » Manuel Rodríguez Royo
- » Manuel Domínguez Sánchez
- » Mariano González Fernández
- » Pablo Bañares y Sáenz
- » Paulino Sáenz Padilla
- » Pedro Casado Barilonga
- » Pedro Rodríguez Medrano
- » Rafael Daroca Ortuño
- » Rogelio Medrano Padilla
- » Rufino Rudez González
- » Santiago Andrés Cámara
- » Telesforo Ruiz Sáenz
- » Víctor Calle Rodríguez
- » Víctor Rodríguez Orive
- » Victoriano Barriobero Osma

FONCEA

Concejales

- Don Dámaso Carro Gómez
- » Florentino Arnáiz Cantón
- » Marcos Agriano Fernández
- » Constantino Hernani Villanueva
- » Claudio Salazar Hernani
- » Félix Salazar Hernani
- » Gregorio Catediano Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Tiburcio Martínez de Salinas
- » Pedro Martínez Gil
- » Emilio Villate Agriano
- » Marcelino Gómez Medina
- » Félix Sancibrán García
- » Ignacio Salazar Rodríguez
- » Manuel Irazabal Alonso
- » Bernardino Fernández Caño
- » Victoriano Hernández Ruiz
- » Ignacio López Fernández

- Don Ramiro Dulanto Arce
 » Isidoro Zárate Martínez
 » Alejandro López de Silanes Pangusión
 » Antolín Castillo Villate
 » Esteban Gutiérrez Rozas González
 » Manuel Hernández Hernani
 » Ciriaco López Hernani
 » Galacían González Urría del Val
 » Juan Gutiérrez Rozas González
 » Pío Salazar Hernani
 » Gabriel Montejo Fernández
 » Eugenio Hernández Balmaseda
 » Prudencio Salazar Hernani
 » Zacarías Salazar Hernani
 » Santiago Zárate Montejo
 » Martín Martínez Villalonga
 » José Ruiz Gamarra
 » Nicolás Pinedo Hernani

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

ACTA

En la ciudad de Logroño, a las diecisiete horas del día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiuno.

Previo convocatoria al efecto, se reunieron en el despacho oficial del señor Gobernador civil, los individuos que componen la Junta provincial de Subsistencias integrada por los señores D. Angel Gómez Inguanzo, Presidente; y Vocales: D. Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la Audiencia Provincial; D. Enrique de la Cámara, Interventor de Hacienda, en representación del señor Delgado; y el Alcalde de la capital, D. Félix Sáenz de Valluerca. En su calidad de Asesores asisten: D. Antonio Gutiérrez Bárcena, Diputado provincial; D. Francisco Pascual de Quinto, Ingeniero Jefe del servicio agrónomo, y D. Luis Díez del Corral, Presidente del Consejo provincial de Fomento; no hallándose presentes los demás Asesores designados por la Ley, no obstante haber sido citados en forma. Igualmente concurre la representación del Gremio de Ultramarinos, mayoristas y al detall, cuyos artículos han de ser objeto de rectificación de tasas.

Abierta la sesión por la Presidencia, manifiesta ésta en breve exhorto el objeto de la convocatoria, que tiende a retasar los artículos de consumo, ya que anteriormente lo fueron de un modo pasajero y provisional, dada la excesiva fluctuación de los precios en el mercado, por lo que, habiéndose observado alguna fijación en los mismos, ha considerado el momento actual muy a propósito para señalar los precios máximos de venta que han de regir en la provincia de su jurisdicción. Encarece a los reunidos, expresen ante la Junta sus estudios respecto a los artículos que han de ser examinados y llama al altruismo de los comerciantes a fin de servir los intereses generales, desechando toda codicia que los pusiese frente a los encargados de evitarlo.

Todos los reunidos hacen protestas de adhesión a la Presidencia, y se muestran dispuestos al cumplimiento de la alta misión

que se les tiene confiada, y examinados uno por uno todos los artículos de consumo, tras de minucioso estudio del mercado general, y vistos los acuerdos tomados por otras Juntas similares

de provincias limítrofes, por unanimidad se acuerda:

1.º Retasar los artículos que se enumeran, cuyos precios máximos son los que han de regir en la provincia, y se citan a continuación:

Ultramarinos

ARTÍCULOS	UNIDAD	Ptas.
Azúcar blanca, 1.ª clase.	Kilogramo	1 50
Arroz, bomba.	»	1 00
Id. corriente.	»	0 70
Id. más inferior.	»	0 50
Aceite corriente de 1 a 3 grados.	Litro	2 15
Bacalao, Escocia superior.	Kilogramo	3 00
Id. Islandia, íd.	»	2 30
Id. Noruega íd.	»	2 00
Id. corriente, buena clase.	»	1 50
Patatas, (arropa de 11 y medio kilos).	»	1 00
Garbanzos extra.	»	1 90
Id. de 1.ª clase.	»	1 40
Id. corriente, buena cochura.	»	0 70
Jabón blanco de Arnedo.	»	1 40
Id. «Lagarto», trozo de medio.	»	0 95
Id. «Chimbo» íd. de íd.	»	0 95
Alubia blanca del riñón.	»	1 00
Id. pequeña, buena cochura.	»	0 70
Caparrón de León.	»	1 00
Id. pinto del país.	»	0 95
Lentejas especiales de Silos.	»	0 95
Id. corrientes.	»	0 80
Fideos y otras pastas.	»	1 20
Sal común.	»	0 17
Pimiento morrón 1.ª clase, en lata 12 cm.	»	1 15
Id. 2.ª clase, en lata 12 cm.	»	0 85
Tomate 1.ª clase, en lata 12 cm.	»	0 50
Leche a domicilio.	Litro	0 50
Huevos.	Docena	2 00

2.º Suspender la sesión para continuarla con otros gremios en el día de mañana y a la misma hora.

Reanudada la sesión en la fecha y hora acordada en el acta anterior, ordena la Presidencia se presenten ante la Junta los industriales carboneros convocados a este efecto, y presentes éstos, expone el objeto de la reunión, exhortándoles a ser comedidos en el lucro de sus industrias, evitando la acción fiscalizadora del Organismo que preside, quien—dice—será inexorable con los que pretendan ganancias ilícitas.

Examinados los precios generales del mercado y compulsando las facturas que exhiben, por unanimidad se fijan los precios siguientes:

CARBONES

CLASES	UNIDAD	Pesetas
Galleta asturiana (Mieres) a domicilio.	100 Kilos	195 »
Oveidos, íd., íd., íd.	Id.	165 »
Cok de hornos, íd.	Id.	145 »
Carbón vegetal encina.	11 y 1/2	2 75
Idem íd. roble y encina.	Id.	2 65

Retirados estos industriales, toman asiento ante la Junta los representantes del gremio de carniceros, y repetidas las anteriores exhortaciones de la presidencia a los diferentes gremios, se procede a deliberar sobre los precios que rigen en el mercado general, las diferentes especies de ganado, y tenidos aquéllos en cuenta, así como las tasas establecidas por otras Juntas provinciales, por unanimidad se acuerda

fixar el precio de venta a los precios máximos siguientes:

CARNES

CLASES	UNIDAD	Pesetas
Ternera de 1.ª	kgm.	5 »
Idem de 2.ª	Id.	4 »
Cebón 1.ª (filetes)	Id.	4 80
Idem 2.ª íd.	Id.	4 20
Idem 1.ª con hueso.	Id.	3 »
Idem 2.ª con íd.	Id.	2 60
Lomo de cerdo 1.ª clase.	Id.	5 »
Idem íd. 2.ª íd.	Id.	4 20
Tocino sin hueso.	Id.	3 20

MARISCOS

Finalmente, asisten los industriales expendedores del pescado de mar, y como a los anteriores, el Sr. Presidente les recomienda la necesidad de vender sus géneros a precios módicos, ya que la baja experimentada en los demás artículos de consumo ha de permitirles alguna economía doméstica.

Dice que las oscilaciones del mercado en sus puntos de origen son óbice a la tasa de los mariscos, y sintiéndolo mucho somete a la Junta las consideraciones que estima pertinentes a evitar abusos por alguno de estos industriales, llevando la tranquilidad al vecindario al saber que éste como los demás gremios han de ser intervenidos por la Autoridad, y aprobadas que fueron por la Junta estas manifestaciones, se acuerda:

1.º Que en cumplimiento a las repetidas órdenes de abastecimientos, estos industriales y diariamente, colocarán en sus establecimientos un cartel anunciador de los precios de venta; y,
 2.º Que por los Inspectores del

rámose giren visitas periódicas a dichos establecimientos de venta, para que, cotejando sus facturas de compra con los precios de venta al público, deduzcan aquéllos la utilidad comercial del expendedor y si ésta, en algún caso, excediese del 20 por 100, denunciarán el hecho ante la Presidencia para que les imponga la multa propuesta, según el Reglamento de Inspección, o sea, la de 500 a 5.000 pesetas.

Como se tiene prevenido, los Sres. Alcaldes cuidarán de que por los Agentes de su Autoridad y muy especialmente por la policía urbana y directores de mercados, se ejerza la mayor vigilancia para mejor cumplir lo mandado.

Esta Junta recomienda con la mayor sinceridad e interés a los compradores, que denuncien cualquiera infracción que observen, tanto en el precio como en la calidad y peso de los artículos que adquieran, con objeto de facilitar los resueltos propósitos que tiene de castigar con todo rigor las faltas que en tal sentido se cometan, hasta conseguir el mayor respeto posible a las disposiciones dictadas para estirpar todo género de abusos por parte de los vendedores.

Con lo que se dió por terminado el acto, que duró tres horas y media, extendiéndose la presente acta que leída por los señores asistentes y hallándola conforme, la firman, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 23 de Marzo 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Habiendo tomado posesión del cargo de Inspector de Abastecimientos de esta provincia, don Antonio Monserrat Escoda, nombrado para el mismo por orden de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes de 11 del actual, se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Noviembre de 1919.—Logroño, 23 de Marzo de 1921.

El Gobernador

Angel Gómez Inguanzo

Administración Municipal

CERVERA DEL RIO ALHAMA

En la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta del servicio del Matadero municipal durante el año económico 1921-22 y que tendrá lugar en la Casa consistorial a las doce del treinta y uno de Marzo corriente.

Cervera del Río Alhama, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Dionisio Coloma.